



Getitio maravedies

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

Se o pueda poner, ni ponga embaxazo, duda, ni dificultad alguna; sino q. continuéis, y os dexen continuaç la dha dño goziando la dha Hidalguia de donde Vos, y los dho vuestros descendientes por linea recta de varon legitimo, o natural. Y mando q. os valga esta mi carta como en ella se contiene, y q. se os quaxa de sumpla, y execute segun, y de la manera q. en ella en dho auto, dictamenes de mi consejo, y resoluciones Reales ba xelido; sin embaxop de quales quieça leyes, y practicas de dho mis Reynos, y deñorios, usos, y costumbres, estatutos, sanciones generales, y particulares hechas en Cortes, o fuerza de ellas, q. en contraxio de esto, y de qualquier cosa, o parte de ello sean, o ser puedan, q. paxa en quanto a esto toca, y por esta vez / habiendolo por aqui inserto, e incoxpoxado, como si de verbo ad verbum lo fuera) dispenso con todo, lo abrogo, y dexo, caso, y anulo, y doi por ninguno, y de ningun baloz, ni efecto, quedando en su fuerza, y vigor paxa en lo demas adelante. Y paxa la entera execucion, y cumplim^{to}. de todo lo aqui expresado en cargo al serenissimo Principe D. Carlos Antonio mi miu caxo, y amado hijo, y mando a los Infantes, yrelados, Duques, marqueses, Condes, Ricos hombres, Prioros de las Órdenes, Commendadores, y subcommendadores, Alcaldes de los Castillos, y casas fuertes, y llanas, y al Presidente, y los del